

CIRCULAR nº 44 / 27.03.2020

ASUNTO: LEVANTAMIENTO DE LAS RESTRICCIONES EN FRANCIA

El Gobierno francés ha dictado un decreto por el que **se levantan las prohibiciones de circulación de los vehículos de mercancías de más de 7,5 toneladas previstas en los artículos 1, 2 y 3 (expuestos más abajo) de la Orden de 2 de marzo de 2015, sobre la prohibición de la circulación de vehículos de mercancías durante determinados períodos.**

Las disposiciones de la presente Orden se aplicarán hasta el 20 de abril inclusive.

El Director de los Servicios de Transporte del Ministerio de Transición Ecológica y Solidaria y el Delegado de Seguridad Vial del Ministerio del Interior serán responsables, cada uno en lo que le concierna, de la aplicación de la presente Orden

- **Artículo 1:** Se prohíbe la circulación de vehículos o conjuntos de vehículos de más de 7,5 toneladas de peso total de carga autorizado destinados al transporte de mercancías por carretera, con exclusión de los vehículos especializados y de los vehículos y equipos agrícolas definidos en el anexo II de la presente orden, en toda la red, los sábados y las vísperas de los días festivos a partir de las 22 horas y hasta las 22 horas los domingos y días festivos.

- **Artículo 2:** Se prohíbe la circulación de vehículos o conjuntos de vehículos con un peso bruto superior a 7,5 toneladas para el transporte de mercancías por carretera, con exclusión de los vehículos especializados y los vehículos y equipos agrícolas: o durante el período de verano, en toda la red, durante cinco sábados, de 7 a.m. a 7 p.m., y luego de medianoche a 10 p.m. los domingos. El tráfico está autorizado desde las 7 p.m. hasta la medianoche de los sábados en cuestión;

o durante el período invernal, en la red "Rhône-Alpes", durante cinco sábados, de 7 a 18 horas y de 22 a 24 horas, y luego de 24 a 22 horas los domingos. El tráfico se autoriza de las 18 a las 22 horas los sábados correspondientes.

Un decreto del Ministro del Interior y del Ministro de Transportes especifica estas fechas de prohibición del tráfico y los tramos correspondientes de la red "Rhône-Alpes" para cada año.

- **Artículo 3:** Las disposiciones establecidas en los artículos 1 y 2 de esta Orden se complementarán con normas especiales especificadas en los puntos I y II siguientes.

I. Estas normas especiales se refieren a los siguientes tramos de autopista:

- o las autopistas A 6 A y A 6 B de la circunvalación de París en su conexión con las autopistas A 6 y A 10 (comuna de Wissous);
- o la autopista A 106, desde su conexión con la autopista A 6 B hasta el aeropuerto de Orly;
- o la autopista A 6, desde su conexión con las autopistas A 6 A y A 6 B hasta su conexión con la RN 104-Est (distrito de Lisses);
- o la autopista A 10, desde su conexión con la A 6 A y la A 6 B hasta la RN 20 (Champlan);
- o la autopista A 13, desde la circunvalación de París hasta el intercambiador Poissy-Orgeval (municipio de Orgeval);
- o la autopista A 12, desde su conexión con la autopista A 13 (triángulo de Rocquencourt) hasta la RN 10 (Montigny-le-Bretonneux).
- o Los viernes, de 4 p.m. a 9 p.m.;
- o en la víspera de los días festivos, de 4 p.m. a 10 p.m.;
- o Sábados, de 10 a.m. a 6 p.m.;
- o Domingos o días festivos, de 10 p.m. a medianoche;
- o Domingos o días festivos, de 10 p.m. a medianoche;
- o los lunes o el día siguiente a un día festivo, de 6 a 10 de la mañana.

II. En los tramos de autopista definidos en el apartado I anterior, se prohíbe la circulación de vehículos o conjuntos de vehículos con un peso total autorizado en carga superior a 7,5 toneladas destinados al transporte por carretera de mercancías, con exclusión de los vehículos especializados y de los vehículos y equipos agrícolas:

a) En la dirección de la provincia de París:

- o Los viernes, de 4 p.m. a 9 p.m.;
- o en la víspera de los días festivos, de 4 p.m. a 10 p.m.;
- o Sábados, de 10 a.m. a 6 p.m.;
- o Domingos o días festivos, de 10 p.m. a medianoche;

b) En la dirección de la provincia-París:

- o Domingos o días festivos, de 10 p.m. a medianoche;
- o los lunes o el día siguiente a un día festivo, de 6 a 10 de la mañana.